

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Procony, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.827/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 248 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Francisco Javier Benito González, contra la empresa “Contenedores Roma, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Contenedores Roma, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 1.772,36 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Contenedores Roma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.819/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.123 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Stefanov Ivanov, contra don Carlos Cano Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, y no entrando a conocer del fondo del asunto en la demanda interpuesta por don Juan Stefanov Ivanov, frente a don Carlos Cano Fernández “Instalaciones Eléctricas Cano” y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el nombre de “Cuenta de depósitos y consignaciones”, la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Cano Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.820/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 548 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Martín Marugán, contra la empresa “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado auto, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, archivándose a continuación las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Martín Mantenimientos y Servicios, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.824/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos de despido número 102 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turro, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Cristina Noya Budiño, doña Ana Ortega Toledano, doña María Costa Arnedo, doña Beatriz Villar Zamora y don Eduard Teixidó Navarro, contra “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC, Marketing Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Stile Manwoman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, don Antonio Saperas Abellá y Fondo de Garantía Salarial, por el presente se notifica a “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos del tenor literal en su parte dispositiva siguiente:

Sentencia número 188 de 2009

Vistos por el magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Barcelona, don F. Xavier González de Rivera i Serra, los presentes autos procedimiento número 102 de 2009, seguidos a instancias de doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turro, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Cristina Noya Budiño, doña Ana Ortega Toledano, doña María Costa Arnedo, doña Beatriz Villar Zamora y don Eduard Teixidó Navarro, contra “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad

Limitada”, “MIC, Marketing Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Stile Manwoman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, don Antonio Saperas Abellá y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo

Tengo por desistida a la señora doña María Costa Arnedo de la acción ejercitada en este procedimiento.

Aprecio de oficio la falta de acción, y en consecuencia, desestimo la demanda presentada por doña Sonia Tello Urdiales, doña Yolanda Capdevila Coromina, doña Susana Belén Campos Rodríguez, doña Rosa Parés García, doña Aurelia Fuentes Turro, don Jaime Ballester Blasco, doña Mercedes Jaén Egea, doña Cristina Novo Molina, doña Elena Piñeiro Batllera, doña Cristina Noya Budiño, doña Ana Ortega Toledano, y doña Beatriz Villar Zamora, contra don Antonio Saperas Abellá, “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC, Marketing Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Stile Manwoman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y absuelvo a las empresas demandadas de la acción ejercitada en este procedimiento.

Estimo la demanda presentada por don Eduard Teixidó Navarro, contra don Antonio Saperas Abellá, “Factory Style, Sociedad Limitada”, “Evora Stone, Sociedad Limitada”, “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, “Emin Star, Sociedad Limitada”, “MIC, Marketing Incentivos y Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Stile Manwoman, Sociedad Limitada”, “Producción y Moda Style, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, y declaro la nulidad del despido notificado con efectos del día 30 de enero de 2009, y condeno solidariamente a la persona física demandada y a todas las empresas demandadas a fin de que readmitan al demandante en su puesto de trabajo, con el pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de un salario diario de 61,07 euros. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, háganles saber que cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, siendo indispensable que en el mismo momento de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco “Banesto”, entidad 0030, oficina 415, situada en la ronda Sant Pere, número 47, de esta ciudad, en la cuenta corriente número 5203/0000/65/0102/2009, de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe; depo-

sitando además la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5203/0000/64/0102/2009, en el momento de la formalización del recurso, sin lo cual no sería admitido.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En Barcelona, a 7 de mayo de 2009.

Hago constar que en fecha 5 de junio de 2009 se ha presentado el escrito anterior. Infirmo de ello al magistrado-juez.—Doy fe.

Auto

Magistrado-juez de lo social, don Xavier González de Rivera Serra.—En Barcelona, a 7 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: Aclarar la sentencia de fecha 15 de abril de 2009, en el sentido de que en el hecho probado primero debe decir:

“Los demandados ostentan las siguientes circunstancias profesionales (salario mes, antigüedad y categoría) respectivamente:

Doña Cristina Novo Molina, 1.429,16 euros, 12 de septiembre de 2000, auxiliar administrativo; doña Elena Piñeiro Batllera, 1.499,99 euros, 22 de enero de 2007, auxiliar administrativo; doña Sonia Tello Urdiales, 1.833,33 euros, 3 de marzo de 2003, ayudante; doña Yolanda Capdevila Coromina, 5.299,99 euros, 1 de febrero de 2007, jefe de producción; doña Susana Belén Campos Rodríguez, 3.072,47 euros, 24 de octubre de 2002, vendedor primera; doña Rosa Parés García, 2.250 euros, 8 de julio de 2002, patronista; doña Aurelia Fuentes Turro, 1.324,99 euros, 1 de febrero de 2005, b. especialista; don Jaime Ballester Blanco, 2.333,34 euros, 9 de mayo de 2007, patronista; doña Mercedes Jaén Egea, 1.269,63 euros, 3 de septiembre de 2007, técnico control de calidad; doña Cristina Noya Budiño, 2.250 euros, 15 de julio de 2005, patronista; doña Ana Ortega Toledano, 1.540,51 euros, 25 de noviembre de 2002, patronista; doña María Costa Arnedo, 994,99 euros, 20 de noviembre de 2006, ayudante de diseño; doña Beatriz Villar Zamora, 1.041,65 euros, 26 de junio de 2006, mozo de almacén, y don Eduard Teixidó Navarro, 1.831,99 euros, 3 de agosto de 2004, técnico informático.”

Notifíquese esta resolución a las partes y háganles saber que el plazo concedido en la resolución aclarada para presentar un recurso empieza a contar, en los mismos términos, a partir de la fecha de esta notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, F. Xavier González de Rivera Serra.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Alicia Visitación Pérez Carro.

(03/19.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 661 de 2008, ejecución número 154 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Jesús María Carretero Pérez y don Agustín García Vicente, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: A los efectos de las presentes actuaciones (autos número 661 de 2008, ejecución número 154 de 2008) y para el pago de 20.096,21 euros de principal, 2.009,62 euros de intereses y 2.009,62 euros calculados para costas se declara insolvente por ahora a la deudora “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/200, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Cristina Isabel Padro Rodríguez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.778/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 124 de 2009 de este Juz-